

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911  
Edificio Hernando Morales Molina  
[J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: SAMUEL SALAMANCA MANOSALVA Y OTRO

RADICADO: 11001400304820210056800

ACTUACIÓN: AUTO RESUELVE SOLICITUDES VARIAS

Revisado el expediente, en atención al estado en que se encuentra y conforme a las peticiones obrantes al interior de este, se DISPONE:

1. Incorporar al expediente la comunicación proveniente de la DIAN, la cual se pone en conocimiento por el término de tres (3) días, para los fines pertinentes.

2. Aceptar la subrogación legal parcial que hace Bancolombia S.A. al Fondo Nacional de Garantías S.A., quien para los efectos legales y procesales como nuevo acreedor también conforma el extremo ejecutante como litisconsorte hasta el monto del valor pagado y en los términos de la subrogación (núm. 3° del art. 1668 del C.C.)

Notificar la anterior decisión a la parte demandada, juntamente con el mandamiento de pago.

3. Reconocer al abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO como apoderado judicial del subrogatario, en los términos del poder otorgado.

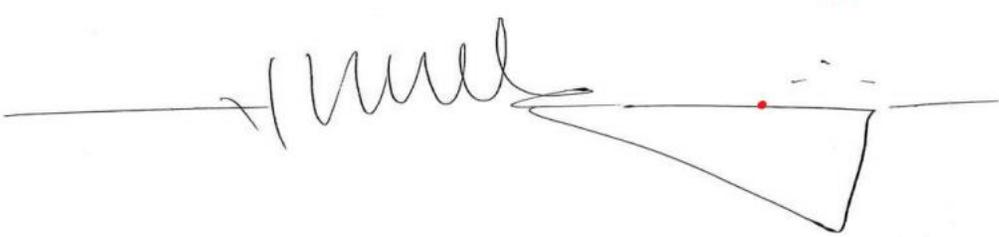
4. Ordenar el emplazamiento de los demandados SAMUEL SALAMANCA MANOSALVA y NOMADA MOBILE S.A.S., en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022, esto es, proceder por Secretaría a realizar la respectiva inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

3. Aceptar la renuncia que hace el Dr. JOSÉ YESID RAMOS JIMÉNEZ al poder otorgado por los terceros antes indicados; y téngase en cuenta que tal dimisión, no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial al juzgado.

4. Compartir por Secretaría, el vínculo del presente expediente a la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a large, hand-drawn triangle with a red dot at its top vertex and another red dot on its right side. The signature is written in a cursive style.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911  
Edificio Hernando Morales Molina  
[J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 17 de enero de 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: SAMUEL SALAMANCA MANOSALVA Y OTRO

RADICADO: 11001400304820210056800

ACTUACIÓN: AUTO RESUELVE MEDIDAS CAUTELARES

En atención a lo solicitado y conforme lo dispone el artículo 599 del C.G.P., se

DISPONE:

1. Requerir a las entidades financieras: Banco Davivienda, Bogotá, BBVA, Scotiabank Colpatria, Itaú, Agrario, Av Villas, Popular, Caja Social, Coomeva y Pichincha; a fin de informen cual fue el tramite dado a la comunicación remitida con anterioridad y por medio del cual se le comunicó la medida cautelar decretada.

Oficiese por secretaria anexando copia de dicho oficio.

2. Decretar el embargo y retención preventiva de los remanentes que obren o llegaren a quedar dentro de los procesos y juzgados enunciados en la solicitud de medidas cautelares visibles a PDF 13 y 22

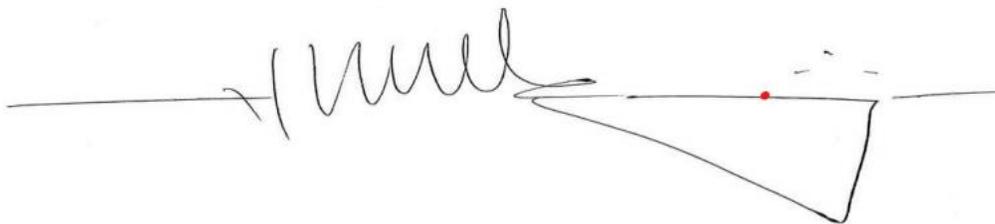
del expediente digital, y se limitan las mismas en la suma de \$667'000.000 M/Cte.

Líbrese comunicación a las Unidades Judiciales respectiva, otorgando todos los datos necesarios para el registro de las medidas, a efecto de que tomen nota y oportunamente pongan a disposición del presente asunto los bienes y/o dineros que llegaren a quedar. Oficiese.

3. Agregar al proceso las comunicaciones provenientes de las entidades bancarias a quienes se les comunicó las medidas cautelares decretadas, las cuales ser ponen en conocimiento pro tres (3) días para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized flourish that resembles a triangle with a horizontal top edge and a vertical right edge. There are two small red dots above the signature.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA